PUBLICADO EN EL
BOLETIN MUNICIPAL
Nº 15.475
Fecha 1-3-77

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 28 de febrero de 1977

Visto la necesidad de dotar a la Ciudad de Buenos Aires de un instrumento idóneo para el ordenamiento de su desarrollo, y

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados por el Consejo de Planificación Urbana han dado como resultado la elaboración de un cuerpo único de normas;

Que los antecedentes en que se basa, los objetivos que se persiguen y los medios para alcanzar la consecución de tales objetivos se encuentran expresados con amplitud en la Introducción que a todos sus efectos forma parte de esta Ordenanza;

Que resulta el actual momento propicio para dotar de una nueva estructura urbana a la Ciudad;

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por el Consejo de Planificación Urbana, lo propuesto por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 21.314 (B.M. 15.270),

EL INTENDENTE MUNICIPAL
Sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1º Apruébase el Código de Planeamiento Urbano, cuyo texto y documentación anexa se acompaña y forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º El código de Planeamiento Urbano entrará en vigencia el 1º de mayo de 1977, con excepción de lo dispuesto en el artículo ~~5.4.8.~~ y de las afectaciones a Distrito RU en el plano de zonificación, que se considerarán vigentes a partir de la fecha de publicación de esta Ordenanza.-

Artículo 3º Apruébase la traza, y declárase de utilidad pública con afectación inmediata a expropiación, de la Autopista Perito Moreno (AU6) según Planos Nros. 1125 C/70 al 1131 C/70 de la Dirección de Catastro y de la Autopista Prolongación de la Autopista Riccheri (AU1), según Planos Nros. 1.75013 al 1.75024, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.-

///...

INLEG-2014-08406552- -MGEYA

Ref.: Se aprueba el Código de Planeamiento Urbano.

///...

Apruébase la traza de la Avenida 9 de Julio (AV1), y declárase de utilidad pública con afectación diferida al año 1979, en los términos del Art. 34º de la Ley Nº 21.499, según Plano Nº 1601 del Consejo de Planificación Urbana.

Los planos citados forman parte, a todos sus efectos de la presente ordenanza.

Artículo 4º Quedan derogadas todas las normas que expresa e implícitamente se opongan a las sancionadas por esta Ordenanza.

Artículo 5º Dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás fines, pase al Consejo de Planificación Urbana, a las Direcciones Generales de Fiscalización Obras de Terceros, de Arquitectura y Urbanismo, y de Tránsito y Obras Viales y a la Inspección General.

GUILLERMO DOMINGO LAURA
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDENANZA Nº 33387

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2014-08406552- -MGEYA

Buenos Aires, Jueves 10 de Julio de 2014

Referencia: Ordenanza Nº 33387

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.07.10 12:15:07 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Verificadora
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.07.10 12:15:07 -03'00'